



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0071-2023/MPS-GM-GDUel.

Sullana, 10 de Abril del 2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°025616-2022, N°025616-1-2022, N°025616-3 presentado por el administrado: **Juan Manuel Peña Salgado**, Identificado con DNI N°44197887, mediante el cual solicita: **"Modificación de la Razón Social de la Licencia de Edificación Modalidad "B" - N°0482-2022"**, del predio ubicado Sección Especial de Predios Rurales Predio La Capilla A1 Valle del Chira Cola de Alacran y Valle los Ranchos U.C. 123346 - Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que el administrado: **Juan Manuel Peña Salgado**, solicita: **"Modificación de la Razón Social de la Licencia de Edificación Modalidad "B" - N°0482-2022"**, del predio ubicado Sección Especial de Predios Rurales Predio La Capilla A1 Valle del Chira Cola de Alacran y Valle los Ranchos U.C. 123346 - Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Que, el Artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que Institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo, el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°019-2021/MPS de fecha 18.11.2021, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento de la Municipalidad Provincial de Sullana, realizó la revisión y evaluación de la documentación técnica presentada y autorizada por Ingeniero Civil colegiado, del Expediente de **"Modificación de la Razón Social de la Licencia de Edificación Modalidad "B" - N°0482-2022"**, con el Informe N°128-2023/MPS-GDUel-SGDUCyS-Mg.Arq.JADG. y Proveído N°0907-2023/MPS-GDUel-SGDUCyS de fecha 07 de Marzo 2023; conteniendo lo siguiente:

- La Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Saneamiento concluye: Que por lo antes analizado, se recomienda que el presente expediente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emitan opinión legal respectiva.
- Que se debe tener en cuenta que el Artículo 212 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS que es Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley que señala la Rectificación de errores.

Que, mediante Informe N°595-2023/MPS-OGAJ de fecha 29 de Marzo de 2023. la oficina General de Asesoría Jurídica derivó los actuados, manifestando lo siguiente:

ANÁLISIS FÁCTICO Y JURÍDICO

Que se debe tener en cuenta que el Artículo 212 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS que es Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley que señala la Rectificación de errores:

212.2 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

///...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

.../// Viene de Resolución Gerencial N° 0071-2023/MPS-GM-GDUel.

Pág. N°02

Que, es preciso indicar que en el presente caso no puede ser aplicable lo señalado en el párrafo precedente, puesto que la entidad no ha cometido ningún error material o aritmético que conlleve a la rectificación y/o Modificación de la Razón Social de Licencia de Edificación N°0482-2022 de fecha 20 de junio de 2022, ya que toda la documentación que obra en el expediente fue alcanzada por la parte solicitante, lo cual tiene carácter de Declaración Jurada como información veraz de acuerdo a la Ley N°29090 que es la Ley de Regularización de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias; por lo tanto se puede colegir que la Resolución de Licencia de Edificación N°0482-2022 de fecha 20 de junio 2022, fue correctamente emitida por la Municipalidad Provincial de Sullana.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas; esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que:

De la consulta absuelta, se debe declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado: **JUAN MANUEL PEÑA SALGADO**, en representación de la empresa VYVE SULLANA S.A.C, sobre trámite de Modificación de la Razón Social de la Licencia de Edificación N°0482-2022” de fecha 20 de junio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado: **JUAN MANUEL PEÑA SALGADO**, sobre trámite de “**Modificación de la Razón Social de la Licencia de Edificación Modalidad “B” - N°0482-2022**”, del predio ubicado Sección Especial de Predios Rurales Predio La Capilla A1 Valle del Chira Cola de Alacran y Valle los Ranchos U.C. 123346 - Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, en base a los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Segundo. - Notifíquese con la presente Resolución Gerencial al administrado: **JUAN MANUEL PEÑA SALGADO**, sobre trámite de “**Modificación de la Razón Social de la Licencia de Edificación Modalidad “B” - N°0482-2022**”, en el domicilio para efectos notificación de acuerdo a lo informado en la solicitud, Calle Eduardo Vásquez N°257 Distrito y Provincia de Sullana.

Artículo Tercero.- DISPONER la Devolución del Expediente Administrativo a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Saneamiento, a efectos de mantenerse un único expediente de Conformidad con el artículo 159 de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c:
- Interesado.
 - SGDUCyS
 - Archivo (2)
 - GM
 - SGI

Municipalidad Provincial de Sullana
Ingeniero Rosa Laura Ojeda Medina
Gerente de Desarrollo Urbano e
Infraestructura